



## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

*Comunicación a organismos internacionales de derechos humanos sobre la situación de la libertad de prensa en la República Argentina y solicitud de visita in loco*

### LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Comunicar a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) la preocupación de esta Honorable Cámara por la grave situación de la libertad de prensa en la República Argentina, remitiendo copia de los proyectos de resolución de repudio a los ataques contra periodistas aprobados por esta Cámara, los pedidos de informes cursados al Poder Ejecutivo Nacional, el informe de FOPEA "El insulto como estrategia" y el informe del Observatorio de la Palabra Democrática.

**ARTÍCULO 2°.-** Solicitar a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH la realización de una visita in loco a la República Argentina para evaluar el estado de la libertad de prensa, o en su defecto, la celebración de una audiencia temática sobre la materia en el próximo período de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar la misma preocupación a Reporteros sin Fronteras (RSF), solicitando que la situación argentina sea incluida y actualizada en sus informes periódicos sobre libertad de prensa y en el Índice Mundial de Libertad de Prensa.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar la misma preocupación al Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, órgano de control del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, con jerarquía constitucional conforme el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar la misma preocupación a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), con sede en Ginebra.

**ARTÍCULO 6°.-** Encomendar a la Comisión de Libertad de Expresión de esta Honorable Cámara la preparación de un informe detallado sobre la situación de la libertad de prensa en la Argentina, que documente las agresiones, las restricciones de acceso, las denuncias penales contra periodistas y la estigmatización sistemática, para ser remitido



a los organismos mencionados en los artículos precedentes, dentro de los sesenta (60) días de aprobado el presente.

**ARTÍCULO 7°.-** Invitar a la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto y a la Comisión de Derechos Humanos y Garantías de esta Honorable Cámara a adherir al presente proyecto y a colaborar en la articulación con los organismos internacionales mencionados.

**ARTÍCULO 8°.-** Comuníquese.

**LIC. MARCELA MARINA PAGANO**  
**DIPUTADA DE LA NACIÓN**



## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto activar los mecanismos de protección internacional de la libertad de expresión frente a la grave situación que atraviesa la libertad de prensa en la República Argentina.

Los tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional (artículo 75 inciso 22 CN) establecen mecanismos de protección internacional de la libertad de expresión. La Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 13) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19) consagran la libertad de expresión como derecho fundamental, y sus órganos de control —la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Humanos de la ONU, respectivamente— tienen competencia para evaluar su cumplimiento por parte de los Estados.

La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH es el principal órgano interamericano especializado en la materia. Su mandato incluye la realización de visitas in loco a los Estados miembros para evaluar el estado de la libertad de expresión, la celebración de audiencias temáticas y la emisión de informes y recomendaciones. La comunicación formal desde el Congreso de la Nación constituye un mecanismo legítimo de activación de estas herramientas.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que los Estados tienen obligaciones positivas de protección de la libertad de expresión, y que la estigmatización de periodistas por parte de funcionarios públicos puede generar responsabilidad internacional del Estado. En el caso "Ríos y otros vs. Venezuela" (2009), la Corte IDH estableció que las declaraciones de funcionarios públicos que estigmatizan a periodistas generan un contexto de riesgo que el Estado tiene la obligación de prevenir.

Reporteros sin Fronteras elabora anualmente el Índice Mundial de Libertad de Prensa, que constituye una referencia global sobre el estado de la libertad de prensa en cada país. La inclusión de la situación argentina en los informes de RSF genera visibilidad internacional y presión sobre el gobierno para revertir las prácticas de hostigamiento.

La comunicación al Comité de Derechos Humanos de la ONU y a la Oficina del Alto Comisionado complementa la estrategia interamericana con la activación del sistema universal de protección de derechos humanos.

La experiencia comparada demuestra que el escrutinio internacional constituye una



herramienta eficaz para la protección de la libertad de prensa. Los pronunciamientos de organismos internacionales generan presión diplomática, visibilizan las situaciones de riesgo y refuerzan las garantías internas.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

**LIC. MARCELA MARINA PAGANO**  
**DIPUTADA DE LA NACIÓN**